

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAULA ANDREA OMAÑA MARTÍNEZ
DEMANDADO: EDWIN FERNANDO DÍAZ ROMERO
RADICACION: 2015-00154-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de junio de 2016. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora, en escrito obrante a folio 8, se dispone:

Por secretaría, requiérase al Pagador de la BRIGADA No. 30 DEL BATALLÓN 147 – UNIDAD MÓVIL 33 de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, para que informe de manera INMEDIATA si tomó nota de la medida cautelar comunicada en oficio No. 2957 de fecha 03 de septiembre de 2015; en caso negativo informar los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a dicha medida. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio correspondiente. Adviértasele al pagador que el incumplimiento a la medida cautelar decretada, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Una vez se obtenga información del pagador de la Brigada No. 30 del Batallón 147 – Unidad Móvil 33 de Cúcuta, sobre el trámite dado a la medida cautelar, se decidirá sobre la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, obrante a folio 12.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 039
del 17 de Junio de 2016.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria